

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO que establece los montos máximos de renta que las instituciones públicas federales podrán pactar durante el ejercicio fiscal 2010, en los contratos de arrendamiento de inmuebles que celebren.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 29 fracción XXI, 50 párrafo cuarto, 143 fracción XII, 146 y transitorio décimo cuarto de la Ley General de Bienes Nacionales; 6 fracción I y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 5 fracción VIII, 7 fracción IX y 16 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y

CONSIDERANDO

Que es atribución de la Secretaría de la Función Pública fijar la política de la Administración Pública Federal en materia de arrendamiento de inmuebles, cuando la Federación o las entidades de la Administración Pública Federal tengan el carácter de arrendatarias;

Que corresponde a la propia Secretaría fijar el porcentaje máximo de incremento al monto de las rentas pactadas en los contratos de arrendamiento cuando las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República o las entidades paraestatales, pretendan continuar la ocupación de inmuebles arrendados;

Que el Titular de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo expidió el Acuerdo por el que se establecieron los lineamientos para el arrendamiento de inmuebles por parte de las dependencias de la Administración Pública Federal, en su carácter de arrendatarias, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1997, mismo que en términos del artículo décimo cuarto transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales, continúa vigente en tanto se expiden los lineamientos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 50 del propio ordenamiento legal;

Que el impacto de la crisis económica mundial en la economía y en los ingresos públicos ha sido de tal magnitud que aún se mantiene un grado importante de fragilidad, lo que genera una reducida expectativa de crecimiento económico a nivel nacional. De ahí, que para el año 2010 se anticipe que la recuperación en la economía global será moderada, estimándose en consecuencia que el país continuará enfrentando presiones sobre las finanzas públicas y por tanto, se espera una menor disponibilidad de recursos para el sector público;

Que en este contexto se hace necesario establecer para los arrendamientos de bienes inmuebles que las instituciones públicas requieran continuar contratando para el ejercicio fiscal 2010, un importe de renta igual o inferior al monto de la renta pactado en el contrato anterior;

Que ante el escenario global antes señalado, el Gobierno Federal decidió ajustar el presupuesto del sector público a la realidad económica imperante y establecer para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, diversas medidas de ahorro, austeridad y eficiencia que deberán adoptar en el año 2010, entre las que se encuentran, la reducción del gasto administrativo y de operación; previéndose en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 la restricción de contratar nuevos arrendamientos para oficinas públicas;

Que asimismo resulta necesario que esta Secretaría, en ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas para conducir la política de arrendamiento de la Administración Pública Federal, establezca las medidas que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal podrán aplicar en los casos en que enfrenten situaciones de emergencia, derivadas de desastres naturales o frente a cualquier tipo de contingencia, que les impida continuar la ocupación de inmuebles tomados en arrendamiento o bien arrendar por primera vez un inmueble cuyo destino no sea ocuparlo para oficinas públicas;

Que es propósito del Ejecutivo Federal que las instituciones públicas señaladas cuenten con los elementos necesarios que les permitan desempeñar adecuadamente las funciones que tienen encomendadas sin menoscabo de que el gasto público federal que se ejerce en materia de arrendamiento de inmuebles cumpla con las disposiciones de ahorro, austeridad y eficiencia emitidas al efecto, y

Que las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo son congruentes con la normatividad presupuestaria vigente, y se cuenta con la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS MONTOS MAXIMOS DE RENTA QUE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS FEDERALES PODRAN PACTAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, EN LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES QUE CELEBREN

ARTICULO 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto fijar los montos máximos de renta que las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades de la Administración Pública Federal podrán pactar, durante el ejercicio fiscal 2010, en los contratos de arrendamiento que celebren en su carácter de arrendatarias para:

- I. Ocupar nuevos inmuebles, siempre que no sea para utilizarlos como oficinas públicas, y

- II. La ocupación de los inmuebles que actualmente tengan arrendados, previa justificación ante la Secretaría de la Función Pública, por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Noveno del Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal y en el numeral 21 de los Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 y 29 de diciembre de 2006, respectivamente.

ARTICULO 2.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. Acuerdo de Arrendamiento: al Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el arrendamiento de inmuebles por parte de las dependencias de la Administración Pública Federal, en su carácter de arrendatarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1997;
- II. Función Pública: a la Secretaría de la Función Pública;
- III. INDAABIN: al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y
- IV. Instituciones Públicas Federales: a las dependencias, Procuraduría General de la República, unidades administrativas de la Presidencia de la República y entidades de la Administración Pública Federal.

ARTICULO 3.- Las Instituciones Públicas Federales que pretendan continuar ocupando inmuebles arrendados, cuya vigencia del contrato respectivo concluya el 31 de diciembre de 2009 o expire durante el año 2010, podrán convenir con el propietario del inmueble de que se trate, un importe de renta igual o inferior al monto de la renta pactado en el contrato anterior.

En este caso, las Instituciones Públicas Federales no requerirán obtener una justipreciación de renta del INDAABIN, sino únicamente capturar en la página de Internet del propio Instituto, los datos relativos a los contratos de arrendamiento que suscriban con el carácter de arrendatarias, dentro de los 15 días hábiles siguientes al inicio de vigencia del contrato respectivo.

Lo dispuesto en el presente artículo sólo aplicará si el monto de la renta pactada en el contrato anterior está sustentado en un dictamen de justipreciación de renta emitido por el INDAABIN, o si se convino dentro del límite máximo de renta mensual a pagar en el contrato anterior determinado conforme a las disposiciones del Acuerdo que establece los montos máximos de renta que las instituciones públicas federales podrán pactar durante el ejercicio fiscal 2009, en los contratos de arrendamiento de inmuebles que celebren, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del 2008.

ARTICULO 4.- Si la pretensión de un arrendador es superior al monto máximo de renta a que se refiere el artículo anterior, y la Institución Pública Federal que tenga el carácter de arrendataria cuenta con los recursos presupuestarios suficientes y considera indispensable continuar la ocupación del inmueble arrendado, ésta podrá presentar al INDAABIN la solicitud de justipreciación de renta respectiva, que se atenderá de conformidad con el procedimiento previsto en el Acuerdo de Arrendamiento.

ARTICULO 5.- Si en definitiva el arrendador no acepta el monto de la renta dictaminado por el INDAABIN, la Institución Pública Federal que tenga el carácter de arrendataria deberá efectuar una evaluación para determinar si procede a:

- I. Acogerse a los beneficios que a los arrendatarios concede la legislación civil;
- II. Localizar otro inmueble apropiado para satisfacer los aspectos que señala el artículo 6o. del Acuerdo de Arrendamiento. Una vez seleccionado el inmueble más adecuado, solicitará al INDAABIN la emisión del dictamen respectivo de justipreciación de renta, o
- III. Iniciar las gestiones para la adquisición de la propiedad del inmueble arrendado o de otro más económico, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO 6.- En la celebración de los contratos de arrendamiento para continuar con la ocupación de los inmuebles que actualmente tengan arrendados como oficinas públicas para usos administrativos, se estará a lo siguiente:

- a) El monto máximo no será superior al que se haya pactado en el contrato anterior, conforme al artículo 3 del Acuerdo que establece los montos máximos de renta que las instituciones públicas federales podrán pactar durante el ejercicio fiscal 2009, en los contratos de arrendamiento de inmuebles que celebren, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del 2008.
- b) De no haberse firmado el contrato aplicando el porcentaje máximo señalado en el inciso anterior, el monto de la renta a pagar no será superior a la cantidad de \$180.00 (ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado, si no incluye cajones de estacionamiento, o de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado, si los incluye.

Las erogaciones generadas por los conceptos derivados de la aplicación del presente Acuerdo, deberán ser cubiertas con cargo a las disponibilidades presupuestarias de las Instituciones Públicas Federales correspondientes.

Las Instituciones Públicas Federales para la asignación de espacios de los servidores públicos deberán observar lo previsto en la tabla anexa, que estipula la superficie máxima a ocupar por cada servidor público y el total de Superficie Máxima a Ocupar por Institución (SMOI) en cada inmueble arrendado que sea utilizado

como oficinas públicas para usos administrativos; asimismo deberán requisitar los datos y recabar las firmas de los servidores públicos de la Institución Pública Federal, así como del Órgano Interno de Control que se contemplen en dicho documento.

ARTICULO 7.- En el caso de que las Instituciones Públicas Federales requieran continuar arrendando uno o varios pisos, despachos, espacios o fracciones de un inmueble, y en el contrato anterior hubiesen convenido el pago de una cuota mensual para la conservación y mantenimiento de las áreas de uso común, el importe de esa cuota para el ejercicio fiscal 2010 no podrá exceder del diez por ciento del monto de la renta mensual determinada en los términos del presente Acuerdo y deberá estipularse en el contrato de arrendamiento respectivo.

Cuando las Instituciones Públicas Federales pretendan arrendar por primera vez uno o varios pisos, despachos, espacios o fracciones de un inmueble para uso diverso al de oficinas públicas, y el arrendador solicite el pago de una cuota mensual para la conservación y mantenimiento de las áreas de uso común, en adición al monto de la renta mensual que puede ser convenida conforme a la respectiva justipreciación de renta y las disposiciones del presente Acuerdo, se podrá pactar en el contrato de arrendamiento respectivo, el pago de dicha cuota siempre que ésta no exceda el porcentaje límite a que se refiere el párrafo anterior.

ARTICULO 8.- Las Instituciones Públicas Federales que en su carácter de arrendatarias continúen ocupando inmuebles cuyo importe mensual de renta no sea superior a 40 veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, no requerirán dictamen de justipreciación de renta, sino únicamente dar aviso al INDAABIN y capturar los datos correspondientes del contrato celebrado para el año 2010 en la página de Internet que para estos efectos tiene el propio Instituto, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha del inicio de la vigencia del contrato de arrendamiento respectivo.

ARTICULO 9.- Cuando las Instituciones Públicas Federales requieran desocupar un inmueble tomado en arrendamiento, con motivo de daños causados por la acción de desastres naturales que pongan en riesgo la seguridad física de los servidores públicos y del público usuario; o bien, necesiten tomar en arrendamiento un inmueble para atender cualquier tipo de contingencia, podrán celebrar el contrato de arrendamiento correspondiente, sin que requieran solicitar una justipreciación de renta, hasta por un periodo máximo de seis meses, que será prorrogable por una sola vez y por un periodo igual, previa autorización del oficial mayor o su equivalente en la Institución Pública Federal de que se trate.

Lo dispuesto en el párrafo anterior procederá únicamente en aquellos casos en que la Secretaría de Gobernación o bien, la Autoridad competente hayan publicado en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria de desastre o de contingencia de que se trate, según corresponda.

La Institución Pública Federal de que se trate deberá informar al INDAABIN, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia del contrato de arrendamiento, de la celebración del mismo o de la prórroga respectiva, a través de la página de Internet a que se refiere el artículo anterior.

El inmueble tomado en arrendamiento bajo las circunstancias anteriores deberá utilizarse: tratándose de desastres naturales, en los servicios que se venían proporcionando en el inmueble desalojado; y en los casos de contingencia, para atender las necesidades requeridas para la atención de las mismas.

ARTICULO 10.- El presente Acuerdo se aplicará sin perjuicio de las disposiciones que en materia de arrendamiento de bienes inmuebles se establecen en el programa de mediano plazo a que se refiere el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en las disposiciones administrativas que emita la Función Pública, con la participación que, en su caso, corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito de sus atribuciones.

ARTICULO 11.- Las Instituciones Públicas Federales que tengan el carácter de arrendadoras de un inmueble y durante el año 2010 convengan con el arrendatario un monto de renta igual o superior al establecido en el contrato anterior, no requerirán obtener dictamen de justipreciación de renta.

ARTICULO 12.- Los titulares de las Instituciones Públicas Federales serán responsables del cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Acuerdo.

ARTICULO 13.- La Función Pública, a través del INDAABIN, interpretará para efectos administrativos, las disposiciones contenidas en este Acuerdo y resolverá cualquier situación no prevista en las mismas, salvo en lo que respecta a los aspectos presupuestarios en que corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinar lo conducente.

ARTICULO 14.- La vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento corresponderá a la Función Pública y a los órganos internos de control de las Instituciones Públicas Federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2010, y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil nueve.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

TABLA DE SUPERFICIE MAXIMA A OCUPAR**UBICACION DEL INMUEBLE:** _____

INDICADOR DE GRUPO JERARQUICO	NIVEL DE PUESTO	SUPERFICIE UNITARIA MAXIMA POR SERVIDOR PUBLICO (m²) A	NUMERO DE SERVIDORES PUBLICOS B	SUPERFICIE MAXIMA DE OCUPACION POR NIVEL (m²) C (A X B)
G	SECRETARIO DE ESTADO	196		
H	SUBSECRETARIO DE ESTADO, TITULAR DE ENTIDAD O EQUIVALENTE	140		
I	OFICIAL MAYOR, TITULAR DE ENTIDAD O EQUIVALENTE	140		
J	JEFE DE UNIDAD, TITULAR DE ENTIDAD O EQUIVALENTE	97		
K	DIRECTOR GENERAL, COORDINADOR GENERAL, TITULAR DE ENTIDAD O EQUIVALENTE	77		
L	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO, TITULAR DE ENTIDAD O EQUIVALENTE	52		
M	DIRECTOR DE AREA O EQUIVALENTE	18		
N	SUBDIRECTOR DE AREA O EQUIVALENTE	11		
O	JEFE DE DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE	7		
P	ENLACE O EQUIVALENTE	4		
Q	PERSONAL TECNICO, OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	4		
SUPERFICIE MAXIMA A OCUPAR POR TODOS LOS NIVELES (m²)			X	
AREAS DE USO COMUN Y AREAS DE CIRCULACION: X POR 0.44 (m²)			Y	
AREAS COMPLEMENTARIAS (m²)			Z	
SUPERFICIE MAXIMA A OCUPAR POR LA INSTITUCION (m²)			SMOI	

OPERACIONES:

La superficie unitaria máxima por servidor (**A**) incluye para los grupos jerárquicos del "G" al "M", los espacios siguientes: privados, sala de juntas, baños privados, zonas de espera general y privada.

El producto de la columna **C** es el resultado de multiplicar lo asentado en las columnas **A** y **B**.

Las áreas de uso común y de circulación (Y) incluyen:

- I. Áreas de uso común: vestíbulos, corredores, baños comunes, cuartos de máquinas, cuartos de aseo, bodegas, etc.
- II. Áreas de circulación interiores: las requeridas para la comunicación entre las superficies ocupadas por cada servidor público.

Las áreas complementarias (**Z**) incluyen: aulas para capacitación, comedor para servidores públicos, auditorio, áreas para archivo muerto y salones de usos múltiples.

La superficie máxima a ocupar por la Institución (**SMOI**), es la sumatoria de la columna **C (X)** más **Y** y **Z**, en su caso.

DENOMINACION DE LA INSTITUCION PUBLICA FEDERAL:

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE

SUPERVISION OIC

NOMBRE Y FIRMA

CALENDARIO de presupuesto autorizado a las unidades administrativas, órgano desconcentrado y entidad asimilada para el ejercicio fiscal 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

**CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ORGANO DESCONCENTRADO
Y ENTIDAD ASIMILADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010**

Con fundamento en los artículos: 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 22, fracción IX, inciso "b", del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 70 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, se da a conocer el presupuesto y el calendario autorizado a las Unidades Administrativas, Organo Administrativo Desconcentrado y Entidad Paraestatal Asimilada.

		TOTAL ANUAL	Calendario Mensual											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total		1,248,758,954	84,918,250	87,865,100	96,325,400	97,126,100	94,103,700	87,126,800	99,537,700	86,848,300	99,138,100	93,891,630	91,242,586	230,635,288
Sector Central		1,118,032,825	74,727,150	78,283,300	86,595,500	87,394,700	83,897,200	78,053,400	89,149,800	77,774,900	89,408,200	84,160,110	81,341,356	207,247,209
100	Secretaría	25,719,600	1,742,200	1,746,500	2,319,300	2,480,300	1,736,100	1,614,300	2,416,200	1,614,300	1,682,100	2,229,718	1,698,747	4,439,835
110	Unidad de Asuntos Jurídicos	76,663,900	5,567,750	5,756,800	5,871,300	5,743,600	5,777,000	5,406,600	5,983,300	5,357,600	5,597,300	5,743,435	5,607,184	14,252,031
112	Contraloría Interna	38,403,200	2,825,300	2,714,000	2,948,400	2,858,800	2,880,000	2,711,200	3,053,800	2,637,700	2,850,200	2,859,404	2,786,584	7,277,812
113	Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control	136,324,200	10,177,950	11,052,500	10,117,500	10,135,200	9,967,900	9,381,600	10,377,800	9,381,600	9,712,900	10,005,541	9,716,195	26,297,514
116	Dirección General de Comunicación Social	36,899,000	1,123,250	1,104,500	6,571,800	4,469,800	1,536,000	1,051,300	1,188,600	1,051,300	9,107,500	1,126,458	1,125,956	7,442,536
117	Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional	24,674,800	1,734,300	1,674,600	1,688,500	1,776,800	2,160,400	2,425,600	1,992,400	1,625,600	1,688,500	1,737,417	1,690,147	4,480,536
118	Dirección General de Información e Integración	20,225,600	1,448,900	1,412,400	1,363,100	1,444,700	1,405,300	1,306,800	2,069,700	2,106,800	1,371,100	1,405,298	1,364,400	3,527,102
200	Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública	14,528,000	1,031,700	999,200	963,600	1,022,000	997,600	919,500	1,040,400	919,500	1,755,600	1,306,172	972,171	2,600,557
208	Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública	23,418,400	1,742,500	1,662,100	1,574,900	1,664,000	1,620,600	1,514,900	1,687,200	1,514,900	1,574,900	2,112,490	2,374,900	4,375,010
209	Unidad de Control de la Gestión Pública	24,729,500	1,972,500	1,847,600	1,632,200	1,740,000	1,691,800	1,552,700	1,766,700	1,552,700	1,632,200	1,686,922	1,632,200	6,021,978
210	Unidad de Auditoría Gubernamental	56,571,400	3,935,100	4,101,000	4,159,500	4,425,300	4,296,900	3,973,400	4,466,600	3,973,400	4,159,500	4,280,402	4,159,500	10,640,798
211	Unidad de Operación Regional y Contraloría Social	38,683,500	2,738,650	2,887,300	3,017,400	2,979,000	2,904,600	2,680,000	3,017,200	2,680,000	2,797,400	2,871,665	2,800,695	7,309,590
212	Dirección General de Auditorías Externas	13,030,600	922,700	895,200	899,600	1,396,300	1,369,400	831,300	934,600	831,300	869,600	896,270	870,424	2,313,906
300	Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad	14,284,200	1,024,900	1,042,800	1,009,500	1,060,300	1,121,900	1,220,400	1,079,400	970,400	1,009,500	1,039,939	1,016,424	2,688,737
308	Unidad de Política de Contrataciones Públicas	11,355,600	794,600	822,700	828,000	853,200	879,300	792,100	930,500	792,100	828,000	853,004	828,000	2,154,096

309	Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas	26,818,300	1,902,200	1,992,800	1,939,100	2,037,400	2,065,400	1,849,300	2,127,200	1,849,300	1,939,100	2,038,367	1,944,866	5,133,267
310	Unidad de Atención Ciudadana	62,466,100	4,889,850	4,515,200	4,392,100	5,006,200	4,800,000	4,044,400	5,408,700	4,044,400	4,392,100	5,017,430	4,457,173	11,498,547
311	Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial	35,090,400	2,456,450	2,608,300	2,557,700	2,602,300	2,744,500	2,430,500	2,779,500	2,430,500	2,557,700	2,602,347	2,575,821	6,744,782
312	Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas	23,923,000	2,102,650	1,804,000	1,699,800	1,746,100	1,817,800	1,617,500	1,828,400	1,617,500	1,699,800	1,747,108	1,707,213	4,535,129
400	Subsecretaría de la Función Pública	11,912,300	829,000	1,546,700	1,100,000	804,900	838,200	742,700	842,200	742,700	780,000	804,928	786,924	2,094,048
408	Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal	101,687,700	6,159,350	6,896,200	7,472,800	7,964,600	8,085,100	7,650,300	8,286,100	7,521,300	7,792,800	7,964,306	7,800,213	18,094,631
409	Unidad de Gobierno Digital	73,759,900	2,465,200	3,172,200	6,205,200	6,317,700	6,281,700	6,173,600	6,419,200	6,103,700	6,205,200	6,317,983	6,212,613	11,885,604
411	Unidad de Políticas de Mejora de la Gestión Pública	41,627,900	2,448,500	2,835,800	3,169,700	3,241,600	3,235,600	3,148,400	3,327,900	3,083,400	3,169,700	3,241,328	3,169,700	7,556,272
416	Unidad de Evaluación de la Gestión y el Desempeño Gubernamental	24,067,700	1,714,450	1,824,000	1,739,600	1,790,900	1,785,300	1,742,400	1,879,700	1,679,800	1,739,600	1,790,789	1,739,600	4,641,561
500	Oficialía Mayor	10,327,700	744,400	767,700	750,100	772,200	771,400	740,800	798,700	723,600	750,100	772,307	752,300	1,984,093
510	Dirección General de Recursos Humanos	33,696,725	2,142,900	2,296,900	2,386,000	2,347,300	2,444,200	2,508,809	2,969,600	2,633,700	2,826,000	2,777,426	2,635,804	5,728,086
511	Dirección General de Tecnologías de Información	33,775,700	2,386,700	2,450,700	2,385,000	2,458,200	2,470,000	2,397,991	3,239,200	2,569,526	2,385,000	2,458,173	2,443,324	6,131,886
512	Dirección General de Programación y Presupuesto	19,639,500	1,549,950	1,297,100	1,222,800	1,250,600	1,271,400	1,157,500	1,333,700	1,434,774	1,798,800	1,826,311	1,806,913	3,689,652
513	Dirección General de Modernización Administrativa y Procesos	32,810,000	2,174,950	2,453,000	2,474,200	2,523,600	2,694,400	2,345,300	3,631,300	2,345,300	2,496,700	2,068,791	2,030,732	5,571,727
514	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	30,918,400	1,978,300	2,103,500	2,136,800	2,481,800	2,247,400	2,122,200	2,274,000	1,986,200	2,239,300	2,578,381	2,634,633	6,135,886
Organo Administrativo Desconcentrado		115,426,129	8,942,400	8,309,200	8,459,500	8,461,000	8,935,200	7,803,000	9,117,500	7,803,000	8,459,500	8,461,120	8,630,830	22,043,879
A00	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales	115,426,129	8,942,400	8,309,200	8,459,500	8,461,000	8,935,200	7,803,000	9,117,500	7,803,000	8,459,500	8,461,120	8,630,830	22,043,879
Entidad Paraestatal Asimilada		15,300,000	1,248,700	1,272,600	1,270,400	1,270,400	1,271,300	1,270,400	1,270,400	1,270,400	1,270,400	1,270,400	1,270,400	1,344,200
28S	Instituto Nacional de Administración Pública, A. C.	15,300,000	1,248,700	1,272,600	1,270,400	1,270,400	1,271,300	1,270,400	1,270,400	1,270,400	1,270,400	1,270,400	1,270,400	1,344,200

México, D.F., a 22 de diciembre de 2009.- El Director General de Programación y Presupuesto, **Gilberto García Villanueva**.- Rúbrica.

(R.- 300640)

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Automotriz Zúñiga, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 50/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA AUTOMOTRIZ ZUÑIGA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 59 y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 80, fracción I, punto 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive quinto de la Resolución de diecisiete de diciembre de dos mil nueve, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0021/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Automotriz Zúñiga, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el siete de julio de dos mil cinco, en vigor a partir del ocho siguiente, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación aplicado, la persona sancionada no ha liquidado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Benjamín Silva Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Juez Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, en el juicio de amparo 94/2009-II, en la que se otorga el amparo y protección de la Justicia de la Unión a la empresa Santos Navarro Ingenieros, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 0049/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DICTADA POR LA JUEZ NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EN EL JUICIO DE AMPARO 94/2009-II, EN LA QUE SE OTORGA EL AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA DE LA UNION A LA EMPRESA SANTOS NAVARRO INGENIEROS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha dieciocho de mayo de dos mil nueve, la Juez Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, en el juicio de amparo 94/2009-II, promovido por la empresa Santos Navarro Ingenieros, S.A. de C.V., dictó sentencia en cuyo considerando sexto, parte final determina: "...por lo que se impone conceder el amparo y la protección de la Justicia Federal a la quejosa 'Santos Navarro Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable', para el efecto de que la autoridad responsable deje insubsistente la resolución reclamada, y en su lugar emita otra en la que: "Dejando intocado los aspectos del fallo, resuelva lo correspondiente al monto y tiempo de las sanciones aplicables a la quejosa, con base en lo que se establece en esta resolución.", para lo cual en su único punto resolutivo decretó: "... La Justicia de la Unión ampara y protege a Santos Navarro Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de las autoridades y por los actos precisados en el resultado primero de esta sentencia".

En cumplimiento a lo anterior, en esta fecha esta autoridad emitió una nueva resolución en la que se dejaron intocados los aspectos del fallo y se resolvió lo correspondiente al monto y tiempo de las sanciones aplicable, por lo que se hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicho contratista de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 60, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación aplicado, la persona física sancionada no ha liquidado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Benjamín Silva Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral denominada RLR Siglo XXI, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.- Área de Responsabilidades.- Expediente PSL-0002/2009.

CIRCULAR No. 16/005/0.1.1.-5296/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA RLR SIGLO XXI, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RSX050208AR4.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 7, segundo párrafo; 60, penúltimo párrafo y 61, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en vigor al momento de haberse iniciado el Procedimiento Administrativo Sancionatorio al rubro indicado; tercero y noveno transitorios del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y del Código Penal Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009; y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo de la Resolución dictada el 25 de noviembre de 2009, que se dictó en el expediente número PSL-0002/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral denominada RLR Siglo XXI, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses, y de conformidad con el artículo 60, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en vigor al momento de haberse iniciado el Procedimiento Administrativo Sancionatorio al rubro indicado, si al día en que se cumpla el plazo anteriormente citado, el sancionado no ha pagado la multa que también le fue impuesta en dicho Procedimiento Administrativo, la inhabilitación subsistirá hasta en tanto no se realice el pago correspondiente.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contrate, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, y cubierta la sanción económica que también le fue impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Celso Castro Vázquez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Reingeniería de Valores Universales, S.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petróleos Mexicanos.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OICPM-AR-GI-005/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL REINGENIERIA DE VALORES UNIVERSALES, S.C.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 59 y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 80, fracción I, punto 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio de resolución número OICPM-AR 202/4567/2009, de fecha 3 de diciembre de 2009, dictado en el expediente 0003/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la sociedad Reingeniería de Valores Universales, S.C., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada persona moral infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 60, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el siete de julio de dos mil cinco, en vigor a partir del ocho siguiente, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación aplicado, la empresa sancionada no ha liquidado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 7 de diciembre de 2009.- Designado por el Titular del Organismo Interno de Control para suplir la ausencia del Titular del Área de Responsabilidades, a través del oficio número OICPM-102/325/2009 fechado el diecisiete de agosto de dos mil nueve, con fundamento en lo establecido por los artículos 18, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 88, tercer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública: el Titular del Área de Auditoría Interna, **Héctor Aguiñaga Pérez**.- Rúbrica.